

RESOLUCIÓN No.001-IHT-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para resolver, lo relativo a la solicitud de modificación al valor del proceso de compra menor al Contrato No.171-IHT-2024 "CONTRATO DE OBRA PARA REMODELACIÓN DEL PARQUE OBRERO SECCION III: CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE BAÑOS 1 Y 2".

CONSIDERANDO: Antecedentes: La Subgerencia de Finanzas y Adquisiciones mediante Memorando No. GFYA-UCYC-2025-004 de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), recibido en Secretaría General en la misma fecha, solicita se emita Resolución Motivada, para proceder a la modificación del valor de un Contrato, por un monto de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L. 124,407.54), equivalente al 9.11% del contrato vigente correspondiente al proceso de compra menor IHT-CM-GC-2024-404, Contrato No.171-IHT-2024 "PROYECTO REMODELACIÓN DEL PARQUE OBRERO, SECCIÓN III; CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE BAÑO 1 Y 2".

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), y la empresa CONSULTORES EN GEOTECNIA OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S. DE R. L. (GEODIVH), suscribieron "CONTRATO DE OBRA PARA REMODELACIÓN DEL PARQUE OBRERO SECCION III: CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE BAÑOS 1 Y 2", registrado bajo el Contrato No.171-IHT-2024, con un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 94/100 (L. 1,366,320.94).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), las partes anteriormente mencionadas, suscribieron la Adenda No.01 del CONTRATO DE OBRA PARA REMODELACIÓN DEL PARQUE OBRERO SECCION III: CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE BAÑOS 1 Y 2" No.171-IHT-2024, mediante la cual se extendió de la vigencia del Contrato en la Clausula Tercera, quedando estipulado de la siguiente manera: "La vigencia del presente contrato será de dos (02) meses y veinticinco (25) días, después de firmado el contrato de ejecución.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum No.076-GEPRO-IHT-2024 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Licenciado Orlando Martínez en su condición de Gerente de Proyectos y Desarrollo Turístico del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), en el cual informa que han recibido por parte de GEODIVH, una solicitud de ampliación de monto y tiempo al Contrato de Obra No.171-IHT-2024 Proyecto: Remodelación Parque Obrero Sección III: Construcción de Modulo de Baños 1 y 2, por parte de la GEPRO, se recomienda procedente ambas peticiones tomando en cuenta las eventualidades surgidas y la



M

variabilidad de las condiciones climáticas en los alrededores del sitio de ejecución de la obra, en tal sentido se otorga el visto bueno para garantizar la calidad y cumplimiento a cabalidad del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”, relacionado con el artículo 122 del mismo cuerpo jurídico que establece: “Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmados por el Titular del Órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las Disposiciones Legales”.

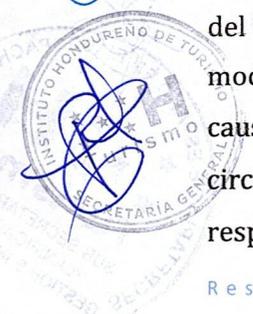
CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, estipula lo siguiente: **Modificación de los Contratos.** La Administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado, estipula lo siguiente: **Forma de la Modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, estipula lo siguiente: **Fundamento y Efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literalmente establece lo siguiente: **Principio General.** La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley y en este Reglamento. El ejercicio de esta prerrogativa lleva consigo la obligación a cargo de la Administración, de pagar al contratista las prestaciones adicionales resultantes de la modificación, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de revisión de precios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literalmente establece lo siguiente: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado.



CONSIDERANDO: Que el artículo 125 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024, expresa literalmente lo siguiente: Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la modificación del contrato vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que solo podrá excederse por tres (3) meses más; en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, nombra a la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 76-2022 de fecha 07 de febrero del año 2022, se nombró al ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS** como Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR No. 002-2025** de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se acuerda **PRIMERO:** Delegar en el Ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de Promoción y Mercadeo y los de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario antes mencionado por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**.-**SEGUNDO:** El Servidor Público Delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que esté asignado.-**TERCERO:** El siguiente acuerdo es efectivo partir del día dos (02) de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en atribución de las facultades que le confieren el artículo 116, 122 Ley General de la Administración Pública; 1, 121, 122, 123 de la



DE
DE
ON,
ERSK



Ley de Contratación del Estado; 202, 203, 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y 125 del Decreto No.62-2023, contentivo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Orden de Cambio No.1 al Contrato No. 171-IHT-2024, correspondiente al proceso de compra menor "CONTRATO DE OBRA PARA REMODELACIÓN DEL PARQUE OBRERO SECCION III: CONSTRUCCIÓN DE MODULOS DE BAÑOS 1 Y 2", por un monto original del Contrato UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 94/100 (L. 1,366,320.94). El Aumento del Contrato es de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L.124,407.54), lo que representa un 9.11% del valor inicial del contrato, destinado a la incorporación de nuevas actividades al proyecto para garantizar su funcionalidad. Este aumento cumple con lo dispuesto en los Artículos 121,122,123 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203 y 206 del Reglamento. **SEGUNDO:** Notificar a la Gerencia de Finanzas y Administración y a la Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), para los efectos correspondientes. **TERCERO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. - **NOTÍFIQUESE.**



LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS

Subsecretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 002-2025



ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General
Instituto Hondureño de Turismo



RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL IHT EN EL MES DE ENERO DEL 2025				
No.	RESOLUCIÓN NO.	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	OBSERVACIÓN
1	001-IHT-2025	1/13/2025	Compra Menor IHT-CM-2024-404, Contrato No.171-IHT-2024 "Proyecto Remodelación del parque Obrero, Sección III, Construcción de Modulos de Baño 1 y2 " GEODIVH	



Maria de los Angeles Blanco Rivera
Técnico Legal Administrativo
Instituto Hondureño de Turismo